

## Guía de Análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021

### Ideas clave

- > Para 2021, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) prevé ingresos presupuestarios por 5 billones 538,947 millones de pesos (mdp), 3.0% menos en términos reales respecto de lo aprobado para 2020.
- > En la ILIF-2021 no se propone la creación de nuevos impuestos ni aumento en las tasas de los impuestos vigentes. Sin embargo, se proponen medidas para facilitar el cumplimiento en el pago de los impuestos y cerrar espacios de evasión y elusión fiscales.
- > De acuerdo con la ILIF-2021, se plantea complementar los ingresos presupuestarios con recursos derivados de financiamientos por 756,789.6 mdp (3.0% del PIB), 25.2% más en términos reales respecto de lo aprobado para 2020.
- > Los ingresos públicos para 2021 suman 6 billones 295,736.2 mdp, equivalente a 25.2% del PIB.

### Introducción

La presente nota tiene como objetivo mostrar la forma en que se conforman los ingresos públicos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con la ILIF enviada por el Ejecutivo Federal al Congreso el 8 de septiembre de 2020.

La ILIF-2021 está compuesta por una exposición de motivos y por el proyecto de decreto de la Ley de Ingresos. Dicho proyecto está dividido en tres capítulos: i) Ingresos y endeudamiento; ii) Facilidades administrativas y beneficios fiscales; e, iii) Información, transparencia, evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento, como se describe en el diagrama siguiente.

### Apartados del Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos de la Federación 2021

#### I. Ingresos y endeudamiento público

- Artículos 1 -7.
- Desglose de los ingresos presupuestarios.
- Topes a la contratación de deuda del Gobierno Federal, Pemex, CFE.
- Topes al endeudamiento de la Ciudad de México; así como obligaciones de su gobierno en relación al mismo.
- Proyecciones de ingresos de las EPE's

#### II. Facilidades administrativas y beneficios fiscales

- Artículos 8-24
- Recargos por prórrogas en el pago de créditos fiscales.
- Criterios para determinar o modificar los aprovechamientos y productos que reciban las dependencias de la Administración Pública Federal.
- Criterios para determinar o modificar las cuotas por productos de las dependencias.
- Ingresos por desincorporaciones y enajenaciones.
- Criterios sobre estímulos y exenciones fiscales e ingresos excedentes.
- Consideraciones para contribuyentes que opten por el RIF.

#### III. Información, transparencia, evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento.

- Artículos 25 - 28
- Obligaciones de la SHCP
- Análisis de incidencia de las contribuciones por impuestos y derechos
- Previsiones para la elaboración del presupuesto de egresos de la federación 2021.
- Criterios para elaborar el presupuesto de gastos fiscales.

Fuente: Elaboración propia con información de la ILIF-2021

## 1. Proceso de aprobación de la Ley de Ingresos

El Art. 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) especifica que el Ejecutivo Federal debe mandar al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año: a) los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) y la estimación del precio de la mezcla mexicana del petróleo para el ejercicio fiscal que se presupuesta; b) la ILIF y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relacionadas con las fuentes de ingreso; y c) el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF). La LIF debe ser aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre. Por su parte, el PPEF deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre.

## 2. Ingresos y deuda del Sector Público

La ILIF clasifica los ingresos del sector público en tres rubros: Ingresos del Gobierno Federal, ingresos de organismos y empresas (ingresos por ventas de bienes,

prestación de servicios y otros ingresos), e ingresos derivados de financiamientos.

La ILIF-2021 contiene las propuestas de topes al endeudamiento neto del Gobierno Federal, de Pemex y de la CFE, así como una propuesta de endeudamiento neto para la Ciudad de México.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anticipa ingresos totales por 6 billones 295,736.2 mdp, de los cuales 5 billones 538,946.6 mdp corresponden a ingresos del gobierno federal, organismos y empresas, y 756,789.6 mdp a ingresos derivados de financiamiento.

La SHCP prevé que los ingresos presupuestarios durante 2021 serán inferiores a los aprobados en 2020 en 3.0% en términos reales.

Se anticipa también una caída en la recaudación en los ingresos tributarios de 2.6% en términos reales, dentro de los cuales sobresale la contracción en la recaudación de IVA por 6.1% y la de IEPS por 4.3%. Destaca también la reducción en las transferencias del FMPED al Gobierno Federal por 19.7%.

### Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021

(Millones de pesos corrientes, mdp)

Concepto	LIF-2020	ILIF-2021	Estructura porcentual		Variación	
			LIF-2019	ILIF-2021	Absoluta nominal	Porcentual real
<b>Ingresos totales (Ingresos Presupuestarios + financiamiento)</b>	<b>6,107,732.4</b>	<b>6,295,736.2</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>188,003.8</b>	<b>-0.3</b>
<b>Ingresos Presupuestarios</b>	<b>5,523,275.6</b>	<b>5,538,946.6</b>	<b>90.4</b>	<b>88.0</b>	<b>15,671.0</b>	<b>-3.0</b>
<b>Gobierno Federal</b>	<b>4,084,106.4</b>	<b>4,080,218.8</b>	<b>66.9</b>	<b>64.8</b>	<b>-3,887.6</b>	<b>-3.4</b>
<b>Impuestos Totales</b>	<b>3,505,822.4</b>	<b>3,533,031.1</b>	<b>57.4</b>	<b>56.1</b>	<b>27,208.7</b>	<b>-2.6</b>
ISR	1,852,852.3	1,908,813.4	30.3	30.3	55,961.1	-0.4
IVA	1,007,546.0	978,946.5	16.5	15.5	-28,599.5	-6.1
IEPS	515,733.5	510,702.7	8.4	8.1	-5,030.8	-4.3
IEPS a combustibles automotrices	342,053.6	351,585.0	5.6	5.6	9,531.4	-0.6
Artículo 2o., fracción I, inciso D	313,321.0	325,359.5	5.1	5.2	12,038.5	0.4
Artículo 2o-A	28,732.6	26,226.3	0.5	0.4	-2,506.3	-11.8
Otros impuestos <sup>1</sup>	129,690.6	134,568.5	2.1	2.1	4,877.9	0.3
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>44.8</b>	<b>58.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>13.2</b>	<b>25.2</b>
<b>Derechos</b>	<b>51,671.8</b>	<b>42,267.7</b>	<b>0.8</b>	<b>0.7</b>	<b>-9,404.1</b>	<b>-20.9</b>
<b>Productos</b>	<b>10,095.3</b>	<b>9,364.8</b>	<b>0.2</b>	<b>0.1</b>	<b>-730.5</b>	<b>-10.3</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>103,674.4</b>	<b>152,458.2</b>	<b>1.7</b>	<b>2.4</b>	<b>48,783.8</b>	<b>42.2</b>
<b>Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>412,797.7</b>	<b>343,039.0</b>	<b>6.8</b>	<b>5.4</b>	<b>-69,758.7</b>	<b>-19.7</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	412,797.7	343,039.0	6.8	5.4	-69,758.7	-19.7
Organismos y Empresas <sup>2</sup>	1,439,169.2	1,458,727.8	23.6	23.2	19,558.6	-2.0
Financiamiento	584,456.8	756,789.6	9.6	12.0	172,332.8	25.2
Partida informativa						
Recaudación Federal Participable	3,394,236.7	3,351,759.7			-42,477.0	-4.5

\* Se utiliza como deflactor el índice de precios implícito del PIB 2021e=100 que, acorde con CGPE-2021, muestra una variación anual de 3.43%.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

1 Incluye impuestos a automóviles nuevos, impuesto al comercio exterior, accesorios, impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos y otros impuestos.

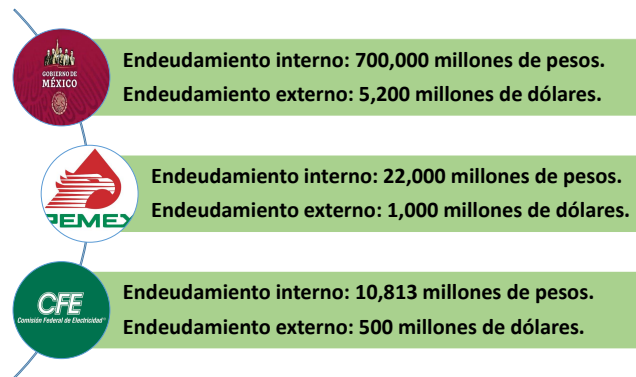
2 Incluye cuotas a la seguridad social

Fuente: Elaboración propia con datos de LIF-2020 e ILIF 2021 y CGPE.

En lo que se refiere a la Recaudación Federal Participable, esta se estima en 3 billones 351,759.7 mdp, esto es inferior en 4.5% real a lo aprobado en la LIF-2020.

En lo que se refiere a los límites al endeudamiento interno y externo, la SHCP propone los siguientes montos para el Gobierno Federal, Pemex y CFE.

**Topes de endeudamiento del Sector Público propuestos en la ILIF-2021**



Fuente: Elaboración propia con datos de la ILIF-2021.

**3. Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2020**

La estructura de la ILIF-2021 se mantuvo en términos generales respecto de las presentadas en años anteriores. La mayor parte de las modificaciones se refieren a ajustes en montos y en las nomenclaturas de algunas dependencias y documentos, así como en las fechas de presentación de los informes al Congreso de la Unión.

Un aspecto relevante es la reducción de la tasa de retención provisional de ISR que aplican las instituciones financieras que paguen intereses durante el ejercicio fiscal 2021, la cual pasó de 1.45% a 0.97%.

A continuación, se presenta una breve descripción de cada uno de los artículos contenidos en la ILIF-2021.

**Cap. I. De los Ingresos y endeudamiento público**

Art.	Concepto	Contenido
1	Ingresos presupuestarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecta ingresos del Sector Público por 6,295,736.2 mdp los cuales incluyen 756,789.6 mdp de financiamiento.</li> <li>• Establece que en el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE) no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en la LFPRH, hasta por un monto equivalente al 2.2%</li> </ul>

		del PIB. • Estima una Recaudación Federal Participable por 3,351,759.7 mdp.
2	Endeudamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece los techos de endeudamiento neto para el Gobierno Federal, Pemex y CFE.</li> <li>• Otorga la opción al Ejecutivo, a Pemex y a CFE, de intercambiar deuda interna por externa y viceversa, mientras no se rebase el tope total de endeudamiento.</li> <li>• Autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) a refinanciar sus obligaciones financieras a través del Banco de México.</li> <li>• Establece un déficit conjunto de cero pesos por intermediación financiera para la Banca de Desarrollo.</li> </ul>
3	Deuda Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoriza a la Ciudad de México una deuda neta de 4,500 mdp para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad en 2021.</li> <li>• El ejercicio de dicho endeudamiento se sujetará a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</li> </ul>
4	CFE ingresos por proyectos de infraestructura productiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contempla ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo con inversión financiada directa y condicionada de la CFE por 266,644.4 mdp.</li> </ul>
5	CFE proyectos de inversión financiada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece que el Ejecutivo contratará nuevos proyectos de inversión financiada de la CFE a los que hace referencia el artículo 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y al 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por 9,360.4 mdp.</li> </ul>
6	Compensaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoriza al Ejecutivo para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal por los bienes federales aportados o asignados a ellos para su explotación o en relación a los productos o ingresos que perciban.</li> </ul>
7	Contribuciones de Pemex	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece el procedimiento para llevar a cabo los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida que Pemex, sus organismos subsidiarios y sus</li> </ul>

	empresas productivas subsidiarias deberán hacer.
--	--

**Cap. II. De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales.**

Art.	Concepto	Contenido
8	Prórrogas al pago de créditos fiscales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece recargos sobre los saldos insolutos para las prórrogas en el pago de créditos fiscales.</li> </ul>
9	Ratificación de acuerdos y disposiciones de carácter general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ratifica los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda sobre beneficios en materia de gravámenes; así como los convenios celebrados entre la Federación y las entidades federativas, organismos autónomos, organismos públicos descentralizados y municipios, en los que se finiquiten adeudos entre ellos.</li> </ul>
10	Cobro de aprovechamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La SHCP podrá fijar o modificar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) durante 2021, en relación con el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público.</li> <li>• Establece que dichos montos deben seguir criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero.</li> </ul>
11	Cuotas por producto de dependencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La SHCP podrá fijar o modificar las cuotas de los productos que presenten las dependencias de la APF de manera regular.</li> <li>• Establece los factores de actualización de las cuotas en tanto no sean aprobados las modificaciones a las cuotas.</li> <li>• Propone que el INDEP remita un informe semestral a la Cámara de Diputados sobre las operaciones efectuadas por motivo de transferencias al Gobierno Federal.</li> </ul>
12	Administración de ingresos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Faculta a la TESOFE a concentrar los ingresos recaudados y establece los procedimientos y plazos en los que deberán enterarse a dicha dependencia, por ejemplo:</li> <li>• Los ingresos de las entidades de control directo deberán ser informados a la SHCP para la elaboración de los Informes Trimestrales.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Faculta al IMSS, al ISSSTE y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a recaudar sus propios ingresos por aportaciones de seguridad social.</li> <li>• Faculta a las instituciones educativas del sector público para que puedan administrar los ingresos que perciban por la prestación de servicios y los destinen a sus propios programas, informando semestralmente a la SHCP de su origen y aplicación.</li> <li>• Establece que los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero se destinen a las entidades de control directo que los generen.</li> <li>• Propone que los excedentes correspondientes a aprovechamientos se destinen a gasto en inversión y a programas que permitan cumplir con los objetivos que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo.</li> </ul>
13	Ingresos provenientes de enajenaciones y desincorporaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución se deben enterar a la TESOFE hasta el momento que se cobre la contraprestación pactada.</li> <li>• Establece que los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de dichos procesos hasta la previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.</li> <li>• Los ingresos que se obtengan en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en dicha ley.</li> </ul>
14	Ingresos provenientes de paraestatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La LIF-2019 aplicará para todo tipo de ingreso que reciban las paraestatales de la APF (entre ellas el IMSS e ISSSTE).</li> </ul>
15	Infracciones de contribuyentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece reducciones en el pago por multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, si los</li> </ul>

		contribuyentes pagan en un plazo determinado.
16	Estímulos fiscales y exenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se detallan los estímulos fiscales que se otorgarán en el ejercicio, entre los que están: Estímulos fiscales con motivo del uso de combustibles:</li> <li>• A actividades empresariales, donde se adquiera diésel o biodiésel en maquinaria en general, con excepción en uso vehicular.</li> <li>• A las personas que adquieran diésel o biodiésel para actividades agropecuarias o silvícolas.</li> <li>• A las personas que utilicen diésel o biodiésel para transporte público y privado, de personas o de carga.</li> <li>• A los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.</li> <li>• A los titulares de concesiones y asignaciones mineras con ingresos brutos anuales menores a 50 mdp</li> <li>• Estímulos fiscales sobre el ISR a contribuyentes o personas físicas o morales que hagan donativos de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibirlos y; a aquellas que empleen a personas con discapacidad.</li> <li>• Se exime del pago del derecho de trámite aduanero a quienes importen gas natural.</li> <li>• Se propone aclarar que los estímulos fiscales son acreditables contra el ISR causado por el contribuyente y no contra el ISR retenido a terceros.</li> </ul>
17	Derogación de disposiciones anteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deroga cualquier disposición que tenga conflictos o discrepancias con la LIF-2021, con el Código Fiscal de la Federación, con la Ley Federal de Hidrocarburos, con los ordenamientos legales referentes a empresas productivas del estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, con los decretos presidenciales, tratados internacionales, entre otras.</li> </ul>

18	Ingresos excedentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los ingresos excedentes acumulados de los poderes Legislativo y Judicial, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades, se deberán aplicar en los términos de la LFPRH.</li> </ul>
19	Clasificación de ingresos excedentes	<p>Clasifica los ingresos excedentes del artículo anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad.</li> <li>• Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad pero que se obtienen en exceso de lo previsto en los calendarios de la LIF.</li> <li>• Ingresos de carácter excepcional.</li> <li>• Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos.</li> </ul>
20	Anulación de exenciones	<p>Establece que quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.</p>
21	Tasa de retención anual	<p>Reduce la tasa de retención a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR a 0.97%</p>
22	Sanciones por incumplimiento en relación a información por parte de entidades financieras	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Comisión Nacional Bancario y de Valores (CNBV) sancionará a las entidades financieras que incumplan los plazos de atención de los requerimientos de información, entre otros establecidos por las autoridades competentes con una multa administrativa equivalente entre 1 y 15,000 UMAS.</li> <li>• Multas por infracciones a las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos se procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, emitidas por entidades financieras, que va desde el 10 al 100 por ciento del monto del</li> </ul>



		reporte de la actividad inusual.
23	RIF	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disposiciones en relación con el esquema de tributación para los contribuyentes incorporados al RIF en materia de IVA e IEPS.</li> </ul>
24	Definiciones para la Ley del ISR	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se establecen beneficios en materia de ISR para personas, organizaciones civiles y fideicomisos ante desastres naturales.</li> </ul>

**Cap. III. De la información, la transparencia, la evaluación de la eficiencia recaudatoria, la fiscalización y el endeudamiento.**

Art.	Concepto	Contenido
25	Estudio de incidencia por deciles	Requiere que la SHCP realice un estudio de ingreso-gasto que muestre por decil de ingreso de las familias, su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales. Deberá estar listo el 15 de marzo de 2021.
26	Criterios para otorgar estímulos fiscales	Prevé que los criterios para otorgar los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que otorgue la LIF-2019 se basen en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.
27	Presupuesto de gastos fiscales	La SHCP debe publicar y entregar a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, el documento llamado "Renuncias Recaudatorias" antes "Presupuesto de Gastos Fiscales" a más tardar el 30 de junio de 2021. Dicho Informe deberá contener los montos, metodología, sustento jurídico, sectores o actividades beneficiadas y beneficios sociales y económicos de los ingresos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. Asimismo, la Secretaría debe publicar un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los

		efectos del ISR, a más tardar el 30 de septiembre de 2021.
28	Iniciativas en materia fiscal	<p>Requiere que toda iniciativa en materia fiscal contenga el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas, en el documento de exposición de motivos.</p> <p>La ILIF-2022 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años.</p>

**Transitorios**

Art.	Contenido principal
1 a 14	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2021.</li> <li>Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal.</li> <li>El fondo de compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen de Intermedios creado en 2013 continuará destinándose en los términos del quinto transitorio de la LIF-2014.</li> <li>Las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2021, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación.</li> <li>La SHCP a través del SAT deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México en los cuales deberán participar instituciones académicas nacionales o extranjeras, especialistas en la materia. Sus resultados deberán entregarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras a más tardar 35 días después de terminado el ciclo fiscal 2021.</li> <li>El ISSSTE podrá requerir a la SHCP los pagos correspondientes al incumplimiento de obligaciones que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las entidades federativas, con cargo a las transferencias federales que correspondan.</li> <li>Las unidades responsables de fideicomisos, mandatos y análogos públicos serán responsables de verificar que los recursos fideicomitidos se apliquen a los fines de dichos instrumentos y que se cumplan dichos fines, incluyendo durante su proceso de extinción o terminación.</li> <li>Extinción del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Portuaria a más tardar el primer trimestre de 2021. La SCT cubrirá las obligaciones que dicho fondo tenga con terceros.</li> <li>El INSABI instruirá al Fondo de Salud para el</li> </ul>

	<p>Bienestar para que a más tardar el 1 de abril de 2021 concentre en la TESOFE hasta 33,000 mdp del patrimonio de ese fideicomiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se autoriza al IMSS a suscribir convenios de pago en parcialidades a un plazo máximo de 6 años a fin de promover el saneamiento de los créditos adeudados por concepto de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y sus accesorios.</li> </ul>
--	---

## ACRÓNIMOS

CGPE: Criterios Generales de Política Económica.  
 CFE: Comisión Federal de Electricidad.  
 FMPED: Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.  
 IBD: Instituto Belisario Domínguez.  
 ILIF: Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.  
 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.  
 ISR: Impuesto sobre la renta  
 ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.  
 LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
 LIEPS: Ley del Impuesto Especial a Productos y Servicios.  
 Pemex: Petróleos Mexicanos.  
 PPEF: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.  
 RIF: Régimen de Incorporación Fiscal.  
 SAT: Sistema de Administración Tributaria.  
 TESOFE: Tesorería de la Federación.  
 UMA: Unidad de Medida y Actualización.

## Referencias

- IBD (2018), Los tiempos del paquete económico en años de transición de la Administración Pública Federal, Recuperado de: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4065>
- SHCP (2019), Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2020. [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/ingresos/LIF\\_2020.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/ingresos/LIF_2020.pdf)
- SHCP (2020), Criterios Generales de Política Económica 2021. [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2021.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2021.pdf)
- SHCP (2020b), Iniciativa del Ley de Ingresos de la Federación 2021. <file:///D:/IBD/Paquetes%20Econ%C3%B3micos/2021/ILIF%202021.pdf>